



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0103-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Bautista Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	10 de febrero de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2021.
7. Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer la función de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria para fomentar la inversión, distribución, exportación, comercialización y consumo de artesanías; así como las acciones que podrá llevar a cabo para darle cumplimiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL</p> <p>ARTICULO 37.- ...</p> <p>I. a VIII.- ...</p> <p>IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:</p> <p style="padding-left: 40px;">A). a D). ...</p> <p style="text-align: right;">No tiene correlativo</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal</p> <p>Único. Se reforma la fracción IX del artículo 37 y se adicionan los incisos E), F), G), H), I), J), K) y L) a la fracción IX del artículo 37 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. a VIII. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">IX. Fomentar la inversión, producción, distribución, exportación, comercialización y consumo de artesanías, para lo cual podrá:</p> <p style="padding-left: 40px;">A) a D)...</p> <p style="padding-left: 40px;">E) Coordinarse con la Secretaría de Cultura, el Fondo Nacional para Fomento de las Artesanías, la Banca de Desarrollo, la Banca para la Exportación, y las Secretarías de Cultura estatales para la orientación en</p>

No tiene correlativo

la gestión de créditos en favor de los artesanos.

F) Formular convenios con el sector privado para invertir, exponer y vender las artesanías más relevantes de cada Estado.

G) Promover la celebración de acuerdos de coordinación con el sector privado, para utilizar su infraestructura para la distribución de las artesanías.

H) Propiciar, en conjunto con los gobiernos estatales, la creación de canales de distribución exclusivos para artesanías.

I) Promover el uso de plataformas digitales con el fin de facilitar la distribución, comercialización, promoción y consumo de artesanías.

J) Impulsar la celebración de ferias, exposiciones, talleres, conferencias, subastas y concursos para el desarrollo de la actividad artesanal.

K) Instruir a las embajadas de México para promover el intercambio cultural y la exportación de artesanías mexicanas a través de las Comisiones de Cultura y Grupos de Amistad.

L) Difundir contenido publicitario artesanal en medios de comunicación administrados por el Ejecutivo federal o los gobiernos estatales con el objetivo de impulsar la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

X. ...	promoción de artesanías. X. ...
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GCR